



CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL, Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IGECEM” Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “IGECEM”:

- I.1 EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 47 DE LA HONORABLE LI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1991.
- I.2 QUE EL **M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL COMO SE ADVIERTE DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5 FRACCIÓN VII, 1.38 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO, 1.40, 14.4 FRACCIÓN IV, 14.8 FRACCIÓN 1, 14.43, 14.44, 14.45 Y 14.47 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA DE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3 QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN AVENIDA LERDO PONIENTE, NÚMERO 101, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO PLAZA TOLUCA, PRIMER PISO, PUERTA 303, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

II. DE “EL COLEGIO”:

- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 633 VOLUMEN XXIV DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.
- II.2. QUE ENTRE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS QUE PERSIGUE SON REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES EN LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, EN TORNO A CUESTIONES Y PROBLEMAS DE IMPORTANCIA PARA EL ESTADO DE

MÉXICO, CUYOS RESULTADOS SEAN DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS QUE AYUDEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL PROCESO DE DESARROLLO EN LA ENTIDAD Y DE SU REGIÓN CIRCUNDANTE, ASÍ COMO EN LAS PROPIAS DISCIPLINAS.

- II.3. QUE EL **DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,854, DEL VOLUMEN DCLXIII (663), DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- II.4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, COLONIA CERRO DEL MURCIÉLAGO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- II.5. QUE CUENTA CON UN ACERVO BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, ASÍ COMO DE DATOS ESTADÍSTICOS Y BIBLIOGRÁFICOS, EDITADOS EN CD-ROOM Y DISQUETES.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. QUE TIENEN INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- III.2. QUE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE GUIARAN POR LO PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CORRESPONSABILIDAD DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES; POR LO QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL INTERCAMBIO, CONSULTA Y EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO ENTRE LOS CENTROS DOCUMENTALES DEPENDIENTES DE "LAS PARTES", PARA APOYAR ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS.

SEGUNDA.-

LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO EXTERNO DEBERÁN LIMITARSE A MATERIALES QUE REGISTREN UN USO OCASIONAL. EL MATERIAL DE USO FRECUENTE REQUERIRÁ DE UNA PROGRAMACIÓN ESPECIAL PARA SER PRESTADO.

TERCERA.-

LOS PRÉSTAMOS DE INFORMACIÓN SE REALIZARÁN MEDIANTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO QUE POSEE CADA INSTITUCIÓN.

CUARTA.-

“**LAS PARTES**” SE PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ÚNICAMENTE MEDIANTE FORMATO EX PROFESO Y AUTORIZADO POR LOS RESPONSABLES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER: NOMBRE, DOMICILIO Y DEMÁS DATOS GENERALES DEL LECTOR PARA QUIEN SE PIDE LA OBRA.

QUINTA.-

“**LAS PARTES**” SE RESERVAN EL DERECHO DE NO REALIZAR PRÉSTAMOS CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CATALOGADA COMO CONFIDENCIAL O DE VOLÚMENES ÚNICOS.

SEXTA.-

“**LAS PARTES**” A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, INTERCAMBIARÁN, DE MANERA RECÍPROCA, LISTADOS DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y HEMEROGRÁFICO DE QUE DISPONGAN; SE COMPROMETEN, TAMBIÉN A ENVIARSE MUTUAMENTE UN CATALOGO DE NUEVAS ADQUISICIONES CADA VEZ QUE SE REGISTRE UN DOCUMENTO.

SÉPTIMA.-

“**LAS PARTES**” SE REMITIRÁN LOS LISTADOS DE MATERIAL QUE RESULTEN DE LA DEPURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DOCUMENTALES Y QUE, EN GENERAL, ESTÉN DISPUESTOS A PROPORCIONARSE EN CANJE.

OCTAVA.-

DE LA LISTA RESULTANTE DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA, “**LAS PARTES**” SELECCIONARÁN EL MATERIAL QUE RESULTE DE INTERÉS, TURNANDO CADA UNA LA SOLICITUD RESPECTIVA.

NOVENA.-

SON RESPONSABLES DEL CONVENIO, POR PARTE DEL “**IGECEM**”, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS DE CONSULTA Y COMERCIALIZACIÓN; Y POR PARTE DE “**EL COLEGIO**” EL JEFE DE LA BIBLIOTECA “**FERNANDO ROSENZWEIG**”.

DÉCIMA.-

CADA INSTITUCIÓN CUBRIRÁ LOS COSTOS DE ENVÍO DE LOS MATERIALES QUE RECIBAN EN CANJE.

DÉCIMA PRIMERA.-

LA PARTE SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE ORIGINE EL PRÉSTAMO EXTERNO, YA SEA POR REPRODUCCIÓN, TRANSPORTE O SEGURO.

DÉCIMA SEGUNDA.-

ES DEBER DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE RECIBA EN PRÉSTAMO; EN CASO DE DAÑO SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU REPOSICIÓN.

DÉCIMA TERCERA.-

LOS PRÉSTAMOS TENDRÁN UNA DURACIÓN MÁXIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE PRÉSTAMO, A CUYO TÉRMINO PODRÁN AMPLIARSE TRAS PRESENTAR LOS MATERIALES SOLICITADOS Y LLENAR NUEVAMENTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXTERNO.

DÉCIMA CUARTA.-

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE **UN AÑO**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, PUDIENDO SER RENOVADO, A SU TÉRMINO, MEDIANTE AVISO DE LAS PARTES CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA QUINTA.-

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO AUTORIZA A LAS PARTES PARA RECIBIR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.



DECIMA SEXTA.-

ES MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR ALGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA SÉPTIMA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SUSCITE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.

DECIMA OCTAVA.-

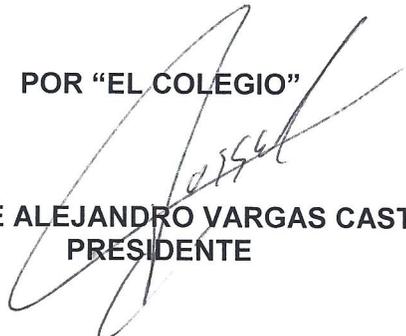
EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER AMPLIADO O MODIFICADO MEDIANTE ALGÚN ANEXO ESPECÍFICO QUE LAS PARTES SUSCRIBAN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "EL IGECEM"


M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLEGIO"


DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO
PRESIDENTE

TESTIGO


MTRO. EVARISTO HERNÁNDEZ CARMONA
JEFÉ DE LA BIBLIOTECA FERNANDO
ROSENZWEIG



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C. EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN CINCO FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, FIRMANDO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.